



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-



La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO en el marco de la celebración del foro abierto de "Voluntad Anticipada" y al mes marzo, mes de la Voluntad Anticipada**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Hace poco tiempo, dos historias llamaron mi atención. En ambas la vida, en su etapa final, se veía menguada por la preocupación y sufrimiento de la familia. La intención de transitar por esta etapa, bajo los deseos de la paciente fue sumamente complicado, ante esto hoy la familia refiere el gran valor de los deseos de la persona con enfermedad.

Lamentablemente, a pesar que muchas personas tenemos una historia como esta, poco hablamos sobre nuestros deseos en la etapa final de la vida. Todos los prejuicios que le rodea la propia muerte se suman. Un ejemplo de esto, ha sido el testamento. Es frecuente escuchar que; "el testamento es para quienes ya están pensando en morir", nada más alejado de la realidad y dañino que no tomar.

Por ello, al igual que nuestros bienes, también es importante hablar sobre los cuidados que deseamos recibir durante esta última etapa de nuestra vida, decisión que trasciende a nuestros seres queridos.

De acuerdo con cifras del Inegi (2021), las tres principales causas de muerte a nivel nacional en el año 2020 fueron: enfermedades del corazón, COVID-19 y diabetes mellitus. Aunado a esto, existe una salud pública que está más enfocada en lo curativo que en lo preventivo. Así, las enfermedades crónicas, las epidemias, y adicionando, a los accidentes, son factores que incrementan la mortalidad, ante ello, emerge la importancia de pensarnos como personas pacientes en potencia. Proyectar el futuro y darlo a conocer a través del documento de voluntad anticipada, permite a nuestros seres queridos respetar nuestra autonomía y libertad de decisión, y con ello terminar la vida en coherencia con nuestros deseos.

Debiendo reconocer que la voluntad anticipada, no es una obligación, sino un derecho, el cual, tiene un respaldo importante en la protección de los derechos humanos, principalmente a la autonomía, salud y el principio a una vida y muerte dignas, la cual no implica ni acortar ni alargar la vida de manera innecesaria.

Existiendo casos de éxito en su implementación, como lo es la Ciudad de México, Coahuila, Aguascalientes, San Luis Potosí, Michoacán, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Estado de México, Colima, Oaxaca, Yucatán y Tlaxcala, desde el 2008 la primera de ellas.

En suma a otros países se ha puesto interés en las decisiones al final de la vida, como Holanda, Bélgica, Suiza, Luxemburgo, Reino Unido, Francia, Alemania, Canadá y algunos sitios de Estados Unidos. Todo ellos colocando el interés en el consentimiento informado y la relación médico-paciente, para respetar la decisión de las personas, evitando la obstinación terapéutica, es decir que no se sometida a procedimientos que prolongar la vida de manera innecesaria a través de un tratamiento de soporte para la vida, pero que tampoco supone recurrir a la eutanasia, si no simplemente cuidar el curso normal de la vida con cuidados paliativos.

El marco jurídico nacional, reconoce el derecho a la voluntad anticipada, en su artículo 166 Bis 4 de la Ley General de Salud, que señala:



Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento.

Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, deberá apegarse a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Actualmente Baja California no cuenta con su Ley de Voluntad Anticipada, sin embargo, el derecho de las personas enfermas en estado terminal y los cuidados paliativos se encuentran contemplados en el Capítulo Séptimo Bis de la Ley de Salud Pública, y la figura de la tutela prevista por el Código Civil para el estado, por lo que solo es necesario el regular y crear nuestra propia Ley de Voluntad Anticipada en Baja California, para asegurar se disponga del documento jurídico que consagre nuestro deseos de cuidados en la etapa final de la vida.

Ante la notable importancia de tema, es importante *“Sigamos educando sobre la Voluntad Anticipada y la importancia de contar con un documento que avale nuestros deseos para el final de la vida”*.

Es nuestro derecho, nuestra voluntad. ¡Es nuestro deseo para el cuidado!

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García”, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 29 días del mes de febrero del año 2024.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California